



INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO A, 28 MAY 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004147

No. de BITÁCORA 09/AH-0191/04/19
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL VIRBAC MEXICO S.A. DE C.V. PASEO DEL VALLE NO. 4640 INT. A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO TEL. (33) 50002500; Correo-e: laura-magdalena.escobar@virbac.com.mx	R.F.C. o C.U.R.P. VME990302RH7	VIGENCIA INICIAL 25/04/2019 VIGENCIA FINAL 25/04/2020
---	--	--

NOMBRE COMERCIAL EFFIPRO DUO SMALL DOG
--

NOMBRE QUIMICO / IUPAC 5-amino-3-ciano-1-[2,6-dicloro-4-trifluorometil] fenil]-4- [(trifluorometil) sulfenil] pirazol + 4-fenoxifenil (RS) -2- (2-piridiloxi) propil éter

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO	CAS 120068-37-3 / 95737-68-1	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
--	--	---------------------------------

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION Fipronil 10.0% - Piriproxifen 3.0%

CANTIDAD 34	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD 34	UMT KILOGRAMOS	FRACCION ARANCELARIA 3808.91.99
-----------------------	---------------------------------------	-----------------------	--------------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACION COMERCIALIZACION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE FRA	PAÍS DE PROCEDENCIA FRA	ADUANA DE ENTRADA GUADALAJARA, JALISCO VERACRUZ, VERACRUZ ALTAMIRA, TAMAULIPAS TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
---	-----------------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL



ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio No. DGGIMAR.710/0003310 del 29 de abril de 2019, emitido por esta Dirección General.

Informativo:
N/A

DGGIMAR-01262/1905

C.c.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
C. Carlos Miguel Valdovinos Chávez.- Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.


EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

09/AH-0191/04/19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DGGIMAR.710/004147

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.
Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO A, 29 ABR 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA
09/AH-0191/04/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003310

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL VIRBAC MEXICO S.A. DE C.V. PASEO DEL VALLE NO. 4640 INT. A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO TEL. (33) 50002500; Correo-e: laura-magdalena.escobar@virbac.com.mx	R.F.C. o C.U.R.P. VME990302RH7	VIGENCIA INICIAL 25/04/2019
		VIGENCIA FINAL 25/04/2020

NOMBRE COMERCIAL
EFFIPRO DUO SMALL DOG

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
5-amino-3-ciano-1-[2,6-dicloro-4-(trifluorometil) fenil]-4-[(trifluorometil) sulfini] pirazol + 4-fenoxifenil (RS) -2-(2-piridiloxi) propil éter

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO	CAS 1200068-37-3 / 95737-68-1	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
--	---	---------------------------------

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
Fipronil 10.0% - Pirproxifen 3.0%

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UMT	FRACCIÓN ARANCELARIA
34	KILOGRAMOS	34	KILOGRAMOS	3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACION
COMERCIALIZACION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE FRA	PAÍS DE PROCEDENCIA FRA	ADUANA DE ENTRADA GUADALAJARA, JALISCO VERACRUZ, VERACRUZ ALTAMIRA, TAMAULIPAS TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
---	-----------------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat

0065488

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
N/A


EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0191/04/19